



Soledad, 06 de mayo de 2021

Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	Elizabeth Barraza Púa.
Demandado	Julio de Jesús Redondo Escobar.
Radicado	08758 31 84 001 2019 00221 00

**Informe secretarial:** Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, con escrito por parte de las partes, solicitando que se les conceda amparo de pobreza. . Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
**Seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno 2021**

Visto el informe secretarial, se observa el escrito por parte de la señora Elizabeth Barraza Púa, solicitando, el amparo de pobreza, toda vez que no se encuentran en capacidad para sufragar los costos que conlleva el objeto de la presente demanda.

Como quiera, que los peticionarios manifestaron bajo juramento, encontrarse en las condiciones señaladas en el art.151 y 152 del C.G.P., y que no se ha dictado sentencia dentro del proceso, se accederá a la solicitud promovida por las partes.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

**RESUELVE:**

**Primero:** Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de la señora Elizabeth Barraza Púa, Se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

**Segundo:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 11 de mayo de 2021  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 068 VÍA WEB**  
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**